

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

Le comunico que el señor Alcalde con fecha 12 de julio de 2011 y número 803 de 2011, ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expediente. Número 9 de 2011 Régimen Jurídico.

Objeto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor del Concejal Delegado de Personal relativa a la gestión del Plan de Acción Local y Autonómico para el Empleo 2011

Asunto: Resolución:

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de una delegación especial a favor del Concejal Delegado de Personal relativa a la gestión del Plan de Acción Local y Autonómico para el Empleo 2011.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

Resolución:

Primero.- Efectuar a favor del Concejal Delegado de Personal, don Julián Eloy Rodríguez Pinel, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Plan de Acción Local y Autonómico para el Empleo 2011, que contendrá la facultad de emitir actos que afecten a terceros y la de firmar los distintos contratos que se celebren.

La eficacia de esta delegación se limitará al tiempo de gestión del mencionado plan.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Personal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte ex positiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha».

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Bargas, a 11 de julio de 2011. El Alcalde-Presidente firmado y rubricado.» Doy fe El Secretario accidental firmado y rubricado.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

BARGAS

Le comunico que el señor Alcalde con fecha 12 de julio de 2011 y número 804 de 2011, ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expediente. Número 9 de 2011 Régimen Jurídico.

Objeto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor del Concejal Delegado de Personal relativa a la gestión del Plan Local de Empleo Joven 2011.

Asunto: Resolución.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de una delegación especial a favor del Concejal Delegado de Personal relativa a la gestión del Plan Local de Empleo Joven 2011.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

Resolución:

Primero.- Efectuar a favor del Concejal Delegado de Personal, don Julián Eloy Rodríguez Pinel, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Plan Local de Empleo Joven 2011, que contendrá la facultad de emitir actos que afecten a terceros y la de firmar los distintos contratos que se celebren.

La eficacia de esta delegación se limitará al tiempo de gestión del mencionado plan.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Personal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha».

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Bargas, a 11 de julio de 2011. El Alcalde-Presidente firmado y rubricado.» Doy fe El Secretario accidental firmado y rubricado.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Bargas 12 de julio de 2011.- El Secretario accidental, Fernando Quirós Barba.

N.º I.-6794